

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y SUS MODIFICACIONES, SE SUGIERE CONSULTAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CORRESPONDIENTES.]

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 20 de agosto de 2018.

Los integrantes de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracciones XIV y XV y 19 fracción III de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2016, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 6° y 7°, indica que es responsabilidad de los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; por su parte el artículo 16 de dicha normatividad establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en correlación con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que establece la facultad de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes deberán implementar acciones para orientar el desempeño de los servidores públicos en sus empleos, cargos, comisiones o funciones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción; así como, elaborar su Código de Ética el cual deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos.

II.- Que esta Universidad Politécnica de Aguascalientes está comprometida en implementar acciones y políticas que permitan el desarrollo integral del Estado de Aguascalientes, con base a los principios de equidad de género, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, teniendo como objeto una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad.

III.- Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, instituida el 12 de agosto de 2002 conforme a Decreto número 38, de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes y modificada por la LIX Legislatura de dicho Órgano Legislativo, mediante Decreto número 165 en fecha 31 de Mayo de 2006.

IV.- Que los Artículos 5 y 8 segundo párrafo de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, dispone que éstas gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de sus fines y metas señalados en sus programas; que para el efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y que su órgano de gobierno deberá establecer las bases de organización así como las facultades y funciones que corresponden a dichas áreas.

V.- Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, La Junta Directiva de La Universidad es el órgano de gobierno de la misma, y que de acuerdo al artículo 19 fracción III de la citada ley, una de las facultades del Consejo Social de la Universidad está el proponer a la Junta Directiva para su aprobación, el Código de Ética de la Universidad.

VI.- Que en Sesión celebrada en fecha **18 de junio de 2018**, el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en uso de sus facultades, acordó someter para aprobación de la Junta Directiva de la Universidad, el Código de Ética que habrá de regir en la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

VII.- Que en Sesión celebrada en fecha **19 de junio 2018**, La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, aprobó por unanimidad de votos el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Es por lo antes expuesto que esta Junta Directiva, en pleno apego a sus facultades legales, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O :

UNICO.- Se emite el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

- I. Disciplina:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes acatan las reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación para con sus superiores jerárquicos en la cadena de mando, que les instruyan en ejercicio de sus atribuciones y facultades, cuando estas no constituyan un acto ilícito o irregular, lo anterior de conformidad con la fracción VI del presente artículo.
- II. Eficiencia:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- III. Equidad de género:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres tengan las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.
- IV. Honradez:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes se conducen con rectitud sin utilizar su función, empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- V. Imparcialidad:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VI. Lealtad:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VII. Legalidad:** Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten

su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

VIII. Rendición de Cuentas: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

IX. Transparencia: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información Estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

X. Así como todos los principios contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Valores que todo servidor público de la Universidad Politécnica de Aguascalientes debe anteponer en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Cooperación: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

II. Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa, preservación y promoción de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

III. Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes que prestan sus servicios a todas las personas, darán

cumplimiento a las disposiciones aplicables a la prevención y eliminación de la discriminación, equidad con perspectiva de género e igualdad de oportunidades sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

IV. Integridad: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

V. Interés Público: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

VI. Liderazgo: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. Respeto: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e

inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se emite por el Consejo Social con fundamento en los artículos 15 y 19 fracción III de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para su cumplimiento por la comunidad universitaria.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado por la JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, en la “Sesión Ordinaria 2018-2”, en el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de junio del año dos mil dieciocho.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

LIC. CLAUDIA ORTEGA VALADEZ

Subsecretaria de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno en representación del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

MTRO. JORGE CORNEJO BUENDÍA

Subdirector de Finanzas de la CGUTYP, en representación del MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, Coordinador General de la CGUTYP como miembro de la Junta Directiva por la Federación.

MTRO. OCTAVIO ARELLANO REYNA

Delegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Aguascalientes, como miembro de la Junta Directiva por la Federación.

MTRO. AMÉRICO COLÓN VILLÁN

En representación del MTRO. RAÚL SILVA PEREZCHICA, Director del Instituto de Educación del Estado y Presidente de la Junta Directiva de la

Universidad Politécnica de Aguascalientes.

MTRO. DOMINGO VILA PÉREZ
Subdirector de Educación Superior IEA.

MTRO. VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA
Jefe de Departamento de Organismos Públicos
Descentralizados.

LIC. ARTURO ORTIZ LLINAS
Representante del Sector Productivo.

**LIC. RICARDO HUMBERTO PASILLAS
FARFÁN**
Representante del Sector Social.

SERGIO ERNESTO LÓPEZ VALDIVIA
Representante del Sector Productivo.

ING. RAFAEL GONZÁLEZ ROMO
Representante del Sector Productivo.

**C.P. RUTH LORENA GONZÁLEZ IBARRA
TEJEDA**
Comisaria Pública Propietaria de la Universidad
Politécnica de Aguascalientes.

M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
Rector de la Universidad Politécnica de
Aguascalientes.